

**SEGUNDO:**

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**  
sobre: medidas estratégicas para la institución.

**TERCERO:**

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-53/2016, “Obras Complementarias para el Hangar del Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., representada legalmente por el Arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, por un monto de US \$9,238.23 más IVA, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2802, de fecha 30 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-53/2016, “Obras Complementarias para el Hangar del Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-1258/2016, de fecha 1 de septiembre de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. INENTELECI, S.A. de C.V.
2. IMSELI, S.A. de C.V.
3. SILVERTSA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$20,000.00 sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día jueves 20 de septiembre de 2016, presentando oferta las siguientes personas jurídicas y naturales:

	<b>Ofertante</b>	<b>Monto US \$ más IVA</b>
1.	Waltervenez, S.A. de C.V.	12,437.12
2.	Walter Loza Rodríguez	32,481.29
3.	P y G Constructores, S.A. de C.V.	9,238.23
4.	IMZ Construcciones, S.A. de C.V.	10,336.28
5.	IMSELI, S.A. de C.V.	22,859.88

Los oferentes que no fueron invitados y presentaron ofertas, obtuvieron las Bases del proceso a través de COMPRASAL.

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-53/2016, “Obras Complementarias para el Hangar del Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., representada legalmente por el Arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, por un monto de US \$9,238.23 más IVA, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose los siguientes resultados:

Se verificó que los montos ofertados por los oferentes Ingeniero Walter Loza Rodríguez e IMSELI, S.A. de C.V., sobrepasan la asignación presupuestaria y además por ser un proyecto de construcción de obra, no se pueden disminuir las cantidades del Plan de Oferta, por lo que de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.4.3 y 1.4.3.2 de la Sección II, de la Bases de Libre Gestión, no se continuará con la evaluación de sus respectivas ofertas.

En atención a lo establecido en el numeral 11: Subsanaciones, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se requirió las siguientes subsanaciones:

A La sociedad Waltervenez, S.A. de C.V., mediante nota UACI-1473/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, se le solicitó presentar nuevamente el documento de la experiencia del residente, ya que la presentada en su oferta fue emitida por el mismo ofertante, presentando dicha sociedad en nota del 7 de octubre del presente año, el documento subsanado, por lo que se continuó con la evaluación de su oferta.

A la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., mediante nota UACI-1471/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, se le solicitó la solvencia tributaria vigente, ya que no la incluyó en su oferta y adicional a lo anterior, presentar nuevamente el documento de la experiencia del residente, ya que la incluida en su oferta fue emitida por el mismo ofertante, dicha sociedad en nota del 6 de octubre del presente año, remitió la documentación subsanada, por lo que se continuó con la evaluación de su oferta.

A la sociedad IMZ Construcciones, S.A. de C.V., mediante nota UACI-1472/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, se le solicitó nuevamente el documento de la experiencia del ofertante, describiendo las actividades ejecutadas en dicho proyecto y presentar el documento de la experiencia del residente, ya que no la incluyó en su oferta, remitiendo dicha sociedad, en nota del 6 de octubre del presente año, la documentación subsanada, por lo que se continuó con la evaluación de su oferta.

Posterior a la etapa de subsanación, las tres sociedades cumplieron con la presentación de los Datos Generales del Ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia Tributaria, requeridos en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, por lo que todos los ofertantes Waltervenez, S.A. de C.V., P y G Constructores, S.A. de C.V. y IMZ Construcciones, S.A. de C.V., son elegibles para seguir con la respectiva Evaluación Técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA****Visita Técnica Obligatoria**

El solicitante de la obra verificó mediante el listado de asistencia a la visita técnica obligatoria, la participación de los tres ofertantes, por lo que cumplieron con el requisito obligatorio

**Experiencia del Ofertante y Residente**

A continuación se presentan los resultados de la Experiencia del Ofertante y la experiencia del residente propuesto, de acuerdo al numeral 9.3.1 y 9.3.2, respectivamente, de la Sección I, de las Bases:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	Waltervenez, S.A. de C.V.		P y G Constructores, S.A. de C.V.		IMZ Construcciones, S.A. de C.V.	
	CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Presenta UN (1) Documento de Referencia válido que demuestre la experiencia del ofertante, según lo establecido en el numeral 9.3.1 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE Folio 4		CUMPLE Folio 8		CUMPLE Subsanado	
Presenta UN (1) Documento de Referencia válido que demuestre la experiencia del Residente propuesto, según lo establecido en el numeral 9.3.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE Subsanado		CUMPLE Subsanado		CUMPLE Subsanado	

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, todos los oferentes cumplieron con la presentación de un Documento de Referencia válido, que demostró la experiencia de cada uno de los ofertantes y la experiencia del Residente propuesto, requeridos en dichas Bases, por lo que todos los oferentes son elegibles y pueden seguir en el proceso de su evaluación económica.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Se procedió a la evaluación económica de todos los oferentes, según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertante	Waltervenez, S.A. de C.V.	P y G Constructores, S.A. de C.V.	IMZ Construcciones, S.A. de C.V.
Carta Oferta Económica Anexo 4.	Cumple Folio 1	Cumple Folio 1	Cumple Folio 3
Plan de Oferta económica Anexo 5.	Cumple Folio 2	Cumple Folio 2	Cumple Folio 5
Asignación Presupuestaria CEPA US \$ sin IVA	20,000.00		
Monto Ofertado US \$ sin IVA	12,437.12	9,238.23	10,336.28
Monto Corregido US \$ sin IVA	12,437.12	9,238.23	10,309.96
% Menor que el presupuestado	37.81	53.81	48.45

De acuerdo con el resultado obtenido de la evaluación económica, el solicitante concluye que la oferta presentada por la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., representada legalmente por el Arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión y en cada una de las etapas de evaluación. Además, se constató que su oferta es económicamente la más conveniente para los intereses de la Comisión, la cual es menor en US \$10,761.77 al monto de la asignación presupuestaria, equivalente a un -53.81%; por lo que se recomienda adjudicarle la Libre Gestión CEPA LG-53/2016, “Obras Complementarias para el Hangar del Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante recomienda que la oferta presentada por la sociedad IMZ Construcciones, S.A de C.V., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación, en caso no pueda contratarse con la sociedad P y G Construcciones, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y su oferta económica es inferior en un 48.45% al monto presupuestado.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante de la Obra y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-53/2016, “Obras Complementarias para el Hangar del Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., representada legalmente por el Arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, por un monto de US \$9,238.23 más IVA, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-53/2016, “Obras Complementarias para el Hangar del Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., representada legalmente por el Arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, por un monto de US \$9,238.23 más IVA, para un plazo contractual de setenta (70) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Arsenio Palacios, Jefe del Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2016, “Suministro e instalación de tableros y cables de señal para el sistema de bombeo de los pozos Nos. 2 y 3 de la Planta de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Luís Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$16,371.68 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2804, del 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-54/2016, “Suministro e instalación de tableros y cables de señal para el sistema de bombeo de los pozos Nos. 2 y 3 de la Planta de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Mediante notas referencia UACI-1298/2016, UACI-1299/2016, UACI-1300/2016, UACI-1301/2016 y UACI-1302/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. INDELPIN, S.A. de C.V.
2. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
3. PROSYS, S.A. de C.V.
4. COMPAÑÍA HIDRÁULICA, S.A. de C.V.
5. SAGRISSA, S.A. de C.V.

La persona natural que descargó bases por medio de COMPRASAL, fue la siguiente:

1. Luís Alonso Ramírez Chicas

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$20,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 23 de septiembre de 2016, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas y natural:

No.	Ofertante	Precio oferta (US \$) sin incluir IVA
1	SAGRISSA, S.A. de C.V.	33,196.00
2	Luís Alonso Ramírez Chicas	16,371.68
3	Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V.	17,935.00

## II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-54/2016, “Suministro e instalación de tableros y cables de señal para el sistema de bombeo de los pozos Nos. 2 y 3 de la Planta de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$16,371.68 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### EVALUACIÓN

El Solicitante del Suministro, de acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, específicamente en los numerales:

*“1.2 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio” (...)*

*“1.4.3 La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:(...)”*

*1.4.3.2 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior para que esté en congruencia con el numeral 4 de la Sección II de las Bases”*

En relación con lo anterior, se verificó que la oferta presentada por el participante SAGRISSA, S.A. de C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN INCLUIR IVA	MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN INCLUIR IVA	EVALUACIÓN
SAGRISSA, S.A. de C.V.	33,196.00	20,000.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$13,196.00, lo que equivale a 65.98% más de lo presupuestado.

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad SAGRISSA, S.A. de C.V., no continuará siendo evaluada, porque sobrepasa la asignación presupuestaria.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas y la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V., presentaron incompleta la documentación

técnica requerida en las bases; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I “Subsanaciones”, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes:

**Luis Alonso Ramírez Chicas:**

Mediante Nota UACI-1443/2016, de fecha 3 de octubre de 2016, se requirió lo siguiente:

- Presentar Solvencia Tributaria, de acuerdo al numeral 9.2.2. de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.
- Presentar brochure, catálogo o manual, que demuestre el cumplimiento de los siguientes componentes del tablero de control:
  - ✓ Gabinete Metálico NEMA 3R o su equivalente
  - ✓ Contactor Bobina 220 voltios, contactos 100 Amperios Mínimo
  - ✓ Protector de Fases Trifásico
  - ✓ Guarda nivel Eléctrico
  - ✓ Pararrayos de baja tensión
  - ✓ Voltímetros Rango 0 a 480 voltios mínimo
  - ✓ Amperímetros Rango 0 a 150 amperios mínimo
  - ✓ Arrancador Suave para motor de 30 HP 3F, 60 Hz
  - ✓ Breaker Principal no menor de 100 Amp.

La persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, presentó la solvencia tributaria y la documentación de las especificaciones técnicas solicitada para demostrar el cumplimiento de los componentes del tablero de control, pero faltó detallar el Pararrayos de baja tensión y Arrancador Suave para motor de 30 HP 3F, 60 Hz, por lo cual se requirió segunda subsanación, mediante nota UACI-1506/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, solicitando lo siguiente:

- Presentar brochure, catálogo o manual, que demuestre el cumplimiento de los siguientes componentes del tablero de control, que no se completó en la primera subsanación.
  - ✓ Pararrayos de baja tensión
  - ✓ Arrancador Suave para motor de 30 HP 3F, 60 Hz

Con relación a lo anterior, el ofertante presentó la información solicitada, dentro del período que se estableció en la nota antes detallada.

Por lo que se concluye que la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, presentó a satisfacción toda la documentación técnica y además cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación Económica.

**Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V.:**

Mediante Nota UACI-1443/2016, de fecha 3 de octubre de 2016, se requirió lo siguiente:

- Presentar Solvencia Tributaria, de acuerdo al numeral 9.2.2. de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.
- Presentar brochure, catálogo o manual, que demuestre el cumplimiento de los siguientes componentes del tablero de control:
  - ✓ Gabinete Metálico NEMA 3R o su equivalente
  - ✓ Contactor Bobina 220 voltios, contactos 100 Amperios Mínimo
  - ✓ Protector de Fases Trifásico
  - ✓ Guarda nivel Eléctrico
  - ✓ Pararrayos de baja tensión
- Con relación al literal c) Experiencia del ofertante, del numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases, presentar al menos una carta de referencia adicional para demostrar la experiencia, pues se requieren dos, según las Bases de Libre Gestión.
- Con relación al literal b) Experiencia del Residente o Gerente de Servicio Propuesto, del numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases, presentar al menos una carta de referencia para demostrar la experiencia del residente o gerente de servicio propuesto emitido por uno o más clientes.

La sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V., presentó la solvencia tributaria y la documentación de las especificaciones técnicas solicitadas para demostrar el cumplimiento de los componentes del tablero de control, pero no detalló en la carta de referencia el grado de satisfacción, por lo cual se requirió segunda subsanación mediante nota UACI-1506/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, solicitando lo siguiente:

- Con relación a la carta de referencia presentada, del Residente del Proyecto propuesto Francisco Ernesto Vivas Beltrán, extendida por la empresa Servicios Hidráulicos DAHO, S.A. de C.V., presentar el grado de satisfacción del cliente en cuanto a la calidad del servicio, de acuerdo al formato 5A, de las Bases de Libre Gestión.

Con relación a lo anterior, el ofertante presentó la información solicitada, dentro del período que se estableció en la nota antes detallada.

Por lo que se concluye que la persona jurídica **Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V.**, presentó a satisfacción toda la documentación técnica y además cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Libre Gestión; por lo que se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación Económica.

**CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Ofertante	Luis Alonso Ramírez Chicas	Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V.
9.1 Datos generales del ofertante	Cumple	Cumple
9.2 Documentos legales 9.2.1 Declaración Jurada	Cumple	Cumple

Ofertante	Luis Alonso Ramírez Chicas	Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V.
9.2.2. Solvencia tributaria	Cumple	Cumple
9.3 literal a) Especificaciones técnicas obligatorias, Anexo 3	Cumple	Cumple
9.3 literal b) Carta compromiso, Anexo 4	Cumple	Cumple
9.3 literal c) Experiencia del ofertante, Anexo 5	Cumple	Cumple
9.3 literal d) Experiencia del Residente o Gerente de Servicio Propuesto, Anexo 5A.	Cumple	Cumple
Resultado	Cumple	Cumple

Por lo anterior y de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas y la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V., continuarán siendo evaluadas económicamente, por cumplir con los requerimientos técnicos de las Bases.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas y la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica por cada ítem, las cuales debían presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en dichas bases (Anexo 6 y 7).

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
Luis Alonso Ramírez Chicas	16,371.68	20,000.00	La oferta económica es US \$3,628.32 menor al monto presupuestado, equivalente a -18.14%.
Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V.	17,935.00		La oferta económica es US \$2,065.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -10.33%.

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por Luis Alonso Ramírez Chicas, CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además su oferta económica es 18.14% menor al monto de la asignación presupuestaria total; por lo que se recomienda su adjudicación por ser conveniente para los intereses de CEPA y como segunda opción, la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numerales 2.2 y 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2016, “Suministro e instalación de tableros y cables de señal para el sistema de bombeo de los pozos Nos. 2 y 3 de la Planta de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Luís Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$16,371.68 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2016, “Suministro e instalación de tableros y cables de señal para el sistema de bombeo de los pozos Nos. 2 y 3 de la Planta de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Luís Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$16,371.68 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Dennis Rivera, Supervisor Mecánico de la Sección de Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., por el local número 5, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ubicar una Tienda de helados, postres y bebidas, por el plazo comprendido del 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2019.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

A partir del mes de enero de 2016, CEPA asumió la administración del Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado en el Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, donde se proyecta una renovación de imagen, servicios y facilidades para los diferentes usuarios que visitan dichas instalaciones.

Actualmente, en dicha facilidad comercial se ubican servicios bancarios, restaurantes, oficinas y áreas de apoyo de líneas aéreas, tiendas libres y carretillas de equipaje, donde CEPA con la finalidad de mejorar la imagen y calidad de servicios a los usuarios, se encuentra desarrollando proyectos de remodelación y mantenimiento en su infraestructura, proyectando una imagen moderna e innovadora.

Paralelo a dichas obras, es fundamental considerar el aspecto comercial, es decir; incorporar negocios que acompañen el concepto moderno del Centro Comercial AEROCENTRO, creando un espacio con una oferta comercial variada y atractiva para los pasajeros, visitantes y usuarios.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., por el local número 5 ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ubicar una Tienda de helados, postres y bebidas, por el plazo comprendido del 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de nota de fecha 6 de abril de 2016, la sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., manifestó el interés de alquilar un local en el Centro Comercial AEROCENTRO, para ubicar una Tienda de helados, postres y bebidas.

Por medio de nota GG-382/2016, de fecha 1 de junio de 2016, la Gerencia General, remitió a la sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (M <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (M <sup>2</sup> más IVA)	Canon Comercial Mensual más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza Responsabilidad Civil	Plazo (Años)
5	Centro Comercial AEROCENTRO	40.00	US \$17.70	US \$708.00	US \$2,500.00	US \$5,715.00	3

A través de nota de fecha 9 de junio de 2016, la sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., aceptó las condiciones y generalidades expuestas mediante nota GG-382/2016.

HELADOS SARITA, S.A. de C.V., es una marca consolidada y su ubicación en el Centro Comercial AEROCENTRO, permitirá ampliar e integrar una oferta comercial atractiva para pasajeros, visitantes y usuarios.

Tomando en consideración la importancia, que representa que los consumidores encuentren un equilibrio entre los comercios y servicios ubicados en el Centro Comercial AEROCENTRO, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera conveniente suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad HELADOS SARITA, S.A. DE C.V., según las condiciones comerciales antes establecidas.

Dentro del contrato a suscribirse, deberán establecerse las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato la sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon contractual, la sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

3. La sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., deberá renovar su local, en línea con la visión proyectada del aeropuerto, previo visto bueno de CEPA, generando una mejor imagen y estética del establecimiento comercial.
4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por Junta Directiva, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., por el local número 5, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ubicar una tienda de helados, postres y bebidas, por el plazo comprendido del 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (M <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (M <sup>2</sup> más IVA)	Canon Comercial Mensual más IVA	Plazo (Años)
5	Centro Comercial AEROCENTRO	40.00	US \$17.70	US \$708.00	3

- 2° Requerir a la sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., presentar una garantía de cumplimiento de contrato por US \$2,500.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una póliza de responsabilidad civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir por el plazo comprendido del 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2019.

- 3° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**SEPTIMO:**

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**  
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-62/2016, “Fortalecimiento del Control de Acceso del Personal de las Empresas Contratistas para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Desde el año 2002, el Puerto de Acajutla está contratando empresas privadas que proporcionan mano de obra calificada para ejecutar las labores de mantenimiento en todo el Recinto Portuario, los cuales están divididos en las siguientes áreas: Taller Eléctrico, Taller Mecánico, Taller Faja Transportadora, Taller Obra de Banco y Taller de Obras Civiles.

Como referencia histórica, anualmente el Puerto de Acajutla paga US \$2,053,447.54, equivalente a 424,650 horas/hombre, distribuidas en un total de 232 trabajadores, de la siguiente manera:

Ítem	Área del Departamento de Mantenimiento	Cantidad de trabajadores	Horas/Hombre anual	Pago anual
1	Taller Eléctrico	39	85,589	\$334,894.51
2	Taller Mecánico	45	64,823	\$581,344.78
3	Taller Faja Transportadora y Taller Obra de Banco	47	85,804	\$485,566.72
4	Taller de Obras Civiles	101	188,434	\$651,641.53
<b>Total:</b>		<b>232</b>	<b>424,650</b>	<b>\$2,053,447.54</b>

Actualmente, el control de asistencia de los trabajadores se realiza de forma manual y de igual manera, el cálculo de pagos por hora/hombre.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-62/2016, “Fortalecimiento del Control de Acceso del Personal de las Empresas Contratistas para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el objeto de mejorar los controles del personal y facilitar el cálculo de pago a los contratistas, es necesaria la adquisición de herramientas tecnológicas (*Hardware* y *Software*), que garanticen dicho control y el cumplimiento del código de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito para dichos servicios.

La Administración del Puerto de Acajutla, considera necesario el fortalecimiento del control de acceso del personal de las empresas contratistas, por medio de la adquisición de relojes biométricos con protección y respaldo eléctrico, la instalación de red de datos para la comunicación y el

software, que sería utilizado por cada Área del Departamento de Mantenimiento, las que contarán con un equipo biométrico con protección y respaldo eléctrico, la instalación de red de datos para la comunicación y el software que controlará la asistencia de los trabajadores.

En ese sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-459/2016 y requisición número 525/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso para el Fortalecimiento del Control de Acceso del Personal de las Empresas Contratistas para el Puerto de Acajutla, el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe contratarse por medio de una Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al literal y artículo antes mencionado y al artículo 61 del RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación deberá publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. ITR de El Salvador, S.A. de C.V.
2. TAS El Salvador, S.A. de C.V.
3. General Security, S.A. de C.V.
4. Global Communications El Salvador, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-62/2016, “Fortalecimiento del Control de Acceso del Personal de las Empresas Contratistas para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-62/2016, “Fortalecimiento del Control de Acceso del Personal de las Empresas Contratistas para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
1. ITR de El Salvador, S.A. de C.V.
  2. TAS El Salvador, S.A. de C.V.
  3. General Security, S.A. de C.V.
  4. Global Communications El Salvador, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-63/2016, “Servicio de Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**NOVENO:**

## **I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla, cuenta con 5 grúas portacontenedores, 3 grúas tipo Straddle Carrier, marca Noell, con códigos de equipo N° 1121, 1122 y 1418, cuyos motores son marca Deutz, modelo F10L-513, los cuales fueron reconstruidos, de acuerdo al proceso de Contratación Directa CEPA CD-15/2009, “Suministro, Montaje, Puesta en Operación y Mantenimiento de tres Motores marca Deutz, Modelo F10L513 para Grúas Porta Contenedores tipo Straddle Carrier, marca Noell del Puerto de Acajutla”, el cual se adjudicó mediante el Punto Octavo del Acta número 2256, de fecha 17 de noviembre de 2009, a la sociedad MAQSA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$237,850.20. Dichos motores fueron puestos en operación en el mes de abril del año 2010.

Actualmente, uno de estos motores tiene 17,500 horas de operación, por lo que el desgaste de sus piezas es considerablemente alto y ya no tiene las condiciones para seguir operando, y por consiguiente, se requiere la reconstrucción total del motor.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-63/2016, “Servicio de Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Puerto de Acajutla desempeña un papel estratégico en la economía del país, como prestador de servicios de recepción, almacenamiento temporal y despacho de la carga de exportación e importación vía marítima, por lo que es imprescindible que los equipos utilizados para estas actividades, se mantengan en buenas condiciones de funcionamiento.

Del total de carga movilizada por el Puerto de Acajutla, el segundo rubro más importante es el manejo de contenedores, para lo cual, los equipos especializados que tienen el papel principal son las grúas portacontenedores. En la actualidad más del 70% de la carga, que el comercio marítimo internacional maneja, es movilizada en contenedores, lo cual ha derivado en que los barcos portacontenedores, son cada vez más y de mayor tamaño. Los registros del Puerto, respecto a la cantidad de TEU's manejados durante el período 2011-2015, muestran un incremento que, exceptuando la leve baja ocurrida en el año 2012, se puede considerar como continuo, y de acuerdo a la cifra al mes de septiembre, cabe esperar que esta tendencia se mantendrá, por lo que se estima que al final del corriente año se rebasará los 191,000 TEU's; según muestran los datos siguientes:

PUERTO DE ACAJUTLA, CANTIDAD DE TEU's MOVILIZADOS DURANTE EL PERÍODO  
2011-2016

Año	TEU's	Incremento %
2011	160,069	
2012	159,879	-0.1
Año	TEU's	Incremento %
2013	179,303	12.1
2014	185,758	3.6
2015	189,466	2.0
2016*	143,808	

\*: Dato al 30 de septiembre 2016

De acuerdo a lo anterior es importante mantener en condición de disponibilidad las cinco grúas portacontenedores, por lo cual es necesario que el motor de combustión interna se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento. Debido a la cantidad de horas de servicio que estos motores han acumulado en sus seis años de operación, se ha determinado que es necesario reconstruirlos, por lo que se proyecta contratar este servicio para el motor marca Deutz, modelo F10L- 513, dicho motor, ya reconstruido, será utilizado para sustituir el que actualmente tiene instalado la grúa Código 1418, ya que es el que tiene más tiempo de servicio, 17,500 horas y se detecta signos de desgaste en sus componentes internos.

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-465/2016 y requisición N° 485/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla, el cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas y natural, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
2. CORPORACIÓN TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.
3. ELMER AUDIEL LÓPEZ GUEVARA

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-63/2016, “Servicio de Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-63/2016, “Servicio de Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas y natural:
  1. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
  2. CORPORACIÓN TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.
  3. ELMER AUDIEL LÓPEZ GUEVARA
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, suscritos con las sociedades, Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.) y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó parcialmente (componente “A”) la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, a las sociedades, Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.) y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), para un plazo de ejecución de los servicios, desde las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas; o en caso no se logre iniciar el uno de enero de 2016, el plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y declarar desierto el Componente “B”, correspondiente al Puerto de La Unión, por no haberse recibido ofertas.

La orden de inicio para la prestación de estos servicios, fue emitida el 1 de enero de 2016, quedando establecida la finalización de los mismos para el 31 de diciembre de 2016.

Los contratos para este servicio vencen el 31 de diciembre del presente año, y en vista que es necesario continuar con dicho servicio durante el año 2017, el Puerto de Acajutla lo ha incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, suscritos con las sociedades, Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.) y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorándum GOC-476/2016, de fecha 17 de octubre de 2016, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI llevar a cabo la gestión para prorrogar los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, suscritos con las sociedades Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.) y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales.

Asimismo, el Gerente del Puerto de Acajutla, indicó que a la fecha, la prestación de estos servicios por parte de las tres empresas contratistas, se han desarrollado conforme a los requerimientos del Puerto, alcanzando con alto grado de satisfacción el cumplimiento de las principales condiciones contractuales, tales como:

1. Rendimientos mínimos establecidos para las operaciones de estiba y desestiba de los diferentes tipos de carga.
2. Pagos salariales y de prestaciones laborales para sus trabajadores.
3. Entrega de uniformes y equipo de seguridad.
4. Asignación oportuna del personal operativo complementario requerido.
5. Requerimientos de seguridad industrial operativa, reduciendo la cantidad de accidentes de trabajo.

En este sentido, y considerando que en los últimos dos procesos de licitación promovidos para la contratación de estos servicios, LA-05/2014 y LA-05/2016, estas tres empresas han sido las únicas que han participado, y han superado satisfactoriamente la puntuación técnica requerida para la adjudicación de estos procesos, por lo que la Administración Portuaria, considera conveniente para esta Comisión prorrogar los contratos vigentes con las empresas antes indicadas, para lo cual ha consultado previamente con dichas empresas, las expectativas económicas de las mismas para la prestación de estos servicios en el año 2017, así como, su disponibilidad para aceptar la prórroga antes indicada.

Al respecto, mediante notas de fechas 2 de septiembre de 2016, las tres empresas consultadas, dejan claramente definida su satisfacción, tanto con los actuales precios que reciben por la prestación de estos servicios, como con las condiciones contractuales vigentes; por lo que, las mismas expresan su acuerdo con la prórroga, bajo las mismas condiciones que se tienen en la actualidad.

Con base en lo antes expuesto, es justificable la prórroga de los contratos vigentes con ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, además de garantizar que la prestación de los servicios se realizará con el personal técnico operativo ideal, ya que son estas empresas las que poseen en nuestro país el personal especializado para la prestación de estos servicios; resultando que es la mejor opción para esta Comisión, cumpliéndose con ello con las condicionantes del Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

*“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

En ese sentido, el Puerto de Acajutla mediante Requisición de Compra número 20/2017, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, suscritos con las sociedades, Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.) y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales.

La asignación presupuestaria correspondiente, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-184/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, de conformidad con el Art.11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, suscritos con las sociedades, Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.) y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, suscritos con las sociedades Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.) y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar a la Jefe de la UACI, para que requiera al contratista las correspondientes Garantías y Pólizas, con la finalidad que cubran los servicios requeridos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el arrendamiento temporal de un área de 1,000 metros cuadrados, ubicados en el Patio No. 6, en el Puerto de Acajutla, por el plazo de ochenta (80) días calendario, contados a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2016, con un canon de arrendamiento de US \$12.00 por metro cuadrado anual, más IVA.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de octubre de 2016, el licenciado Mario Ayala, Director Legal de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., envió carta al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, en la cual manifestó que, en aras de continuar con el desarrollo de los estudios geotécnicos relacionados al proyecto de generación de 355 MW de nueva potencia y su energía asociada a ubicarse en Acajutla, solicita se le conceda a la referida sociedad, el arrendamiento de un terreno con una extensión superficial de un mil metros cuadrados (1,000 m<sup>2</sup>), ubicado en el Patio número SEIS del Puerto de Acajutla, el cual será utilizado para el acopio de equipos a utilizar durante el desarrollo de los estudios antes mencionados. Asimismo, dada la urgencia de sus trabajos y en consideración a que se trata de un proyecto de alta importancia para el país, solicitó que el plazo del arrendamiento inicie a partir del 13 de octubre de 2016.

Asimismo, confirmó que, conforme a las conversaciones sostenidas con la Gerencia del Puerto de Acajutla, tal como en la ocasión anterior, aceptan las condiciones de esta Comisión, conforme el siguiente detalle:

- a) El área a arrendar de 1,000 metros cuadrados será utilizada, únicamente, para el acopio de equipos durante el desarrollo de los estudios geotécnicos señalados por la arrendataria.
- b) El canon de arrendamiento a pagar será de US \$12.00 por metro cuadrado anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- c) El plazo será de ochenta días calendario, contados a partir del 13 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2016.
- d) A la firma del contrato, ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá pagar el total del período de arrendamiento.
- e) ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

- f) Si la operatividad de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la póliza paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- g) Si durante la vigencia del contrato ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda al tiempo restante hasta la terminación del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- h) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- i) Independientemente del canon de arrendamiento, ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V.
- j) CEPA se reserva el derecho de exigir a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., cualquier tipo de documentación de la misma o sus trabajadores que sea necesaria, con el fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- k) El área arrendada será entregada a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, la cual deberá ser devuelta al mismo en perfectas condiciones.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el arrendamiento temporal de un área de 1,000 metros cuadrados, ubicados en el Patio No. 6, en el Puerto de Acajutla, que será utilizado únicamente para el acopio de equipos durante el desarrollo de los estudios geotécnicos de dicha empresa, por el plazo de (80) días calendario, contados a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2016, con un canon de arrendamiento de US \$12.00 por metro cuadrado anual, más IVA.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta los antecedentes de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., la Administración Portuaria realizó la valoración respectiva y considerando que durante la suscripción del contrato que actualmente tiene dicha sociedad, ha cumplido con los compromisos adquiridos con CEPA y que con este arrendamiento se obtendrían ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga, así como beneficios relativos a la oportunidad de darle un mayor uso a sus instalaciones, la Gerencia Portuaria es de la opinión que se les conceda en arrendamiento el área solicitada, lo cual sería bajo las siguientes condiciones:

- a) El área a arrendar de 1,000 metros cuadrados será utilizada, únicamente, para el acopio de equipos durante el desarrollo de los estudios geotécnicos señalados por la arrendataria.
- b) El canon de arrendamiento a pagar será de US \$12.00 el metro cuadrado anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- c) El plazo será de ochenta días calendario, contados a partir del 13 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2016.
- d) A la firma del contrato, ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá pagar el total del período de arrendamiento.
- e) ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- f) Si la operatividad de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- g) Si durante la vigencia del contrato ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda al tiempo restante hasta la terminación del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- h) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- i) Independientemente del canon de arrendamiento, ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consume cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V.
- j) CEPA se reserva el derecho de exigir a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., cualquier tipo de documentación de la misma o sus trabajadores que sea necesaria, con el fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- k) El área arrendada será entregada a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, la cual deberá ser devuelta al mismo en perfectas condiciones.

Al respecto, la Gerencia General y la Gerencia Portuaria, aclaran haber brindado las facilidades requeridas por la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., dada la urgencia con que las requirieron y en consideración a la importancia que reviste el proyecto para el país.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones; y, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., ha sido responsable con las obligaciones contraídas con CEPA, así como los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento del área solicitada, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva que se autorice la suscripción del contrato con dicha sociedad.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y EDP, LTDA DE C.V., por el arrendamiento temporal de 1,000 metros cuadrados, ubicados en el Patio No. 6, en el Puerto de Acajutla, para ser utilizado únicamente para el acopio de equipos durante el desarrollo de los estudios geotécnicos de dicha empresa, por el plazo de ochenta (80) días calendario, contados a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2016, con un canon de arrendamiento de US \$12.00 por metro cuadrado anual, más IVA, el cual será bajo las condiciones antes descritas.
- 2° Ratificar lo actuado por la Gerencia General y la Gerencia Portuaria, en el sentido de haber brindado a partir del 13 de octubre de 2016, las facilidades solicitadas por la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y EDP, LTDA DE C.V., dada la urgencia con que las requirieron y en consideración a la importancia que reviste el proyecto para el país.
- 3° Si dentro del plazo máximo de 30 días, posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, la arrendataria no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el arrendamiento temporal de un área de 100 metros por 14 metros del muelle B, atracadero B 5, en el Puerto de Acajutla, por el plazo de hasta veinte (20) días calendario, que pueden ocurrir total o parcialmente, en el período comprendido a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2016, con un canon de arrendamiento de US \$5,500.00, más IVA, por día o fracción.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de octubre de 2016, el licenciado Mario Ayala, Director Legal de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., envió carta al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, mediante la cual manifestó que, en aras de continuar con el desarrollo de los estudios geotécnicos relacionados al proyecto de generación de 355 MW de nueva potencia y su energía asociada a ubicarse en Acajutla, solicita se le conceda a la referida sociedad el arrendamiento de un área de cien metros (100 m) por catorce metros (14 m) del muelle B, atracadero B 5, en el Puerto de Acajutla, con el propósito de ser utilizado para el armado, ajuste y desarmado de la barcaza geotécnica que se utilizará para llevar a cabo los estudios antes mencionados. Asimismo, dada la urgencia de sus trabajos y en consideración a que se trata de un proyecto de alta importancia para el país, solicitó que el arrendamiento inicie a partir del 13 de octubre de 2016.

Asimismo, confirmó que, conforme a las conversaciones sostenidas con la Gerencia del Puerto de Acajutla, tal como en la ocasión anterior, aceptan las condiciones de esta Comisión, conforme el siguiente detalle:

- a) El costo de arrendamiento del área arriba detallada será de US \$5,500.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por día o fracción, igual que en el contrato suscrito entre ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y CEPA el día 2 de junio de 2016 y que recién finalizó, iniciando a partir de la hora de entrega, contabilizándose cada 24 horas subsiguientes como un día de aplicación de dicho costo de arrendamiento, o sea que cada día inicia a las 00:00 horas y finaliza a las 24:00 horas.
- b) La cantidad de días de arrendamiento será de hasta 20 días calendario, que podrán ser utilizados de forma continua o discontinua, entre el 13 de octubre y el 31 de diciembre del corriente año, en virtud de que los tiempos de las operaciones de armado, ajustes y desarmado de la plataforma pueden requerir ejecutarse en tiempo prolongado.
- c) El ancho a utilizar a lo largo del frente de atraque será de 14 metros a partir del borde externo del muelle, es decir de la viga del borde y hasta el resto del cuerpo de las bandas transportadoras.
- d) La longitud a utilizar del atracadero será de un máximo de 100 metros, medidos a partir del punto de inicio del riel de la grúa de pórtico instalada en ese muelle.

- e) ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., confirma que respetará todas las disposiciones de seguridad aplicables en el Puerto de Acajutla, así como las siguientes condiciones:
- e.1 Si se necesitara el atracadero B 5 para la atención de las operaciones, CEPA lo notificará a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., con 24 horas de anticipación, debiendo éste liberar la zona requerida. CEPA repondrá a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el tiempo que hubiese interrumpido los trabajos, al finalizar las operaciones que originasen la interrupción.
  - e.2 ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá garantizar que sus operaciones no dañen el muelle, las bandas transportadoras, las subestaciones eléctricas, las bombas de succión de agua de mar y ninguna otra instalación cercana o contigua al área arrendada.
  - e.3 El área arrendada será entregada a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, mediante el acta de entrega correspondiente, la cual deberá ser devuelta, mediante acta al mismo, en perfectas condiciones.
  - e.4 A la firma del contrato, ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá pagar el total del período de arrendamiento, es decir, lo correspondiente por el plazo de hasta 20 días calendario; sin embargo, en caso que el arrendamiento durase menos del plazo estipulado, CEPA deberá devolver a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el remanente del canon de arrendamiento.
  - e.5 Si la operatividad de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la póliza paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
  - e.6 ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., será responsable de cualquier daño que sufran las personas o bienes propios de CEPA y/o de terceros, que participen directa o indirectamente en las actividades de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., o de cualquier otra actividad asociada a las mismas, que los obligue a estar presentes en el área arrendada.
  - e.7 Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable, entre otros) que ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., requiriese y que CEPA tenga factibilidad de proveerlo, tendrá que ser pagado conforme el Régimen Tarifario vigente del Puerto de Acajutla. En caso que se requieran acometidas, éstas deberán ser pagadas conforme a las disposiciones del mismo, así también, correrá por su cuenta el mantenimiento del área arrendada, desde el momento que inicie la relación contractual.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el arrendamiento temporal de un área de 100 metros por 14 metros del muelle B, atracadero B 5, en el Puerto de Acajutla, por el plazo de hasta veinte (20) días calendario, que pueden ocurrir total o

parcialmente, en el período comprendido a partir del 13 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, para utilizarlos en el armado y desarmado de barcaza geotécnica que servirá para el desarrollo de los estudios geotécnicos de la referida empresa, con un canon de arrendamiento de US \$5,500.00, más IVA, por día o fracción.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta los antecedentes de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., la Administración Portuaria realizó la valoración respectiva y considerando que durante la suscripción del contrato que actualmente tiene dicha sociedad, ha cumplido con los compromisos adquiridos con CEPA y que con este arrendamiento se obtendrían ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga, así como beneficios relativos a la oportunidad de darle un mayor uso a sus instalaciones, la Gerencia Portuaria es de la opinión que se les conceda en arrendamiento el área solicitada, lo cual sería bajo las siguientes condiciones:

- a) El costo de arrendamiento del área arriba detallada será de US \$5,500.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por día o fracción, igual que en el contrato suscrito entre ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y CEPA, el día 2 de junio de 2016 y que recién finalizó, iniciando a partir de la hora de entrega, contabilizándose cada 24 horas subsiguientes como un día de aplicación de dicho costo de arrendamiento, o sea que cada día inicia a las 00:00 horas y finaliza a las 24:00 horas.
- b) La cantidad de días de arrendamiento será de hasta 20 días calendario, que podrán ser utilizados de forma continua o discontinua, entre el 13 de octubre y el 31 de diciembre del corriente año, en virtud de que los tiempos de las operaciones de armado, ajustes y desarmado de la plataforma pueden requerir ejecutarse en tiempo prolongado.
- c) El ancho a utilizar a lo largo del frente de atraque será de 14 metros a partir del borde externo del muelle, es decir de la viga del borde y hasta el resto del cuerpo de las bandas transportadoras.
- d) La longitud a utilizar del atracadero será de un máximo de 100 metros, medidos a partir del punto de inicio del riel de la grúa de pórtico instalada en ese muelle.
- e) ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., confirma que respetará todas las disposiciones de seguridad aplicables en el Puerto de Acajutla, así como las siguientes condiciones:
  - e.1 Si se necesitara el atracadero B 5, para la atención de las operaciones, CEPA lo notificará a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., con 24 horas de anticipación, debiendo éste liberar la zona requerida. CEPA repondrá a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el tiempo que hubiese interrumpido los trabajos, al finalizar las operaciones que originasen la interrupción.
  - e.2 ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá garantizar que sus operaciones no dañen el muelle, las bandas transportadoras, las subestaciones eléctricas, las bombas de succión de agua de mar y ninguna otra instalación cercana o contigua al área arrendada.

- e.3 El área arrendada será entregada a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, mediante el acta de entrega correspondiente, la cual deberá ser devuelta, mediante acta al mismo, en perfectas condiciones.
- e.4 A la firma del contrato, ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá pagar el total del período de arrendamiento, es decir, lo correspondiente por el plazo de hasta 20 días calendario; sin embargo, en caso que el arrendamiento durase menos del plazo estipulado, CEPA deberá devolver a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el remanente del canon de arrendamiento.
- e.5 Si la operatividad de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la póliza paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- e.6 ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., será responsable de cualquier daño que sufran las personas o bienes propios de CEPA y/o de terceros, que participen directa o indirectamente en las actividades de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., o de cualquier otra actividad asociada a las mismas, que los obligue a estar presentes en el área arrendada.
- e.7 Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable, entre otros) que ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., requiriese y que CEPA tenga factibilidad de proveerlo, tendrá que ser pagado conforme al Régimen Tarifario vigente del Puerto de Acajutla. En caso que se requieran acometidas, éstas deberán ser pagadas conforme las disposiciones del mismo, así también, correrá por su cuenta el mantenimiento del área arrendada, desde el momento que inicie la relación contractual.

Al respecto, la Gerencia General y la Gerencia Portuaria, aclaran haber brindado las facilidades requeridas por la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., dada la urgencia con que las requirieron y en consideración a la importancia que reviste el proyecto para el país.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones; y, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., ha sido responsable con las obligaciones contraídas con CEPA, así como a los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento del área solicitada, la Gerencia Portuaria recomienda que se autorice la suscripción del contrato con dicha sociedad.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y EDP, LTDA DE C.V., por el arrendamiento temporal de un área de 100 metros por 14 metros del muelle B, atracadero B 5, en el Puerto de Acajutla, por el plazo de hasta veinte (20) días calendario, que pueden ocurrir total o parcialmente, de forma continua o discontinua, en el período comprendido a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2016, con un canon de arrendamiento de US \$5,500.00, más IVA, por día o fracción, iniciando a partir de la hora de entrega, contabilizándose cada 24 horas subsiguientes como un día de aplicación de dicho costo de arrendamiento, o sea el día inicia a las 00:00 horas y finaliza a las 24:00 horas, el cual será bajo las condiciones antes descritas.
- 2° Ratificar lo actuado por la Gerencia General y la Gerencia Portuaria, en el sentido de haber brindado a partir del 13 de octubre de 2016, las facilidades solicitadas por la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y EDP, LTDA DE C.V., dada la urgencia con que las requirieran en consideración a la importancia que reviste el proyecto para el país.
- 3° Si dentro del plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, la arrendataria no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, por un local con un área de 24.57 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, que será utilizado para instalar una oficina que brindará servicios de trámites aduanales, con un canon mensual de US \$20.00 por metro cuadrado, más IVA, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016; y, dar por terminado, a partir de la firma del nuevo contrato, el contrato de arrendamiento suscrito por el local de 41.09 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2758, de fecha 17 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de arrendamiento con la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, por un local de 41.09 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El contrato de arrendamiento, fue suscrito el 22 de enero de 2016, en los términos indicados, cuya cláusula Décima Primera "*Terminación del Contrato o Reducción de Área*" romano I establece: "Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento a partir de la fecha de desocupación del local, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato".

Mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2016, la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, manifestó que se había enterado que el local EAPB #17 sería deshabilitado, por lo que solicitó permuta por el local actualmente arrendado (EAPB #12), ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, comprometiéndose a cumplir con lo establecido en el contrato.

Por lo anterior, la Administración Portuaria, a través de nota ref.: GCE-251/2016, de fecha 27 de septiembre del presente año, le informó a la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, que CEPA, está en la disponibilidad de proponer favorablemente el requerimiento ante Junta Directiva, en el entendido que será bajo las siguientes condiciones:

- El área a arrendar será de 24.57 metros cuadrados.
- El valor del canon será de US \$20.00 por metro cuadrado mensual, más IVA.
- El plazo será a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2016.

- Al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato o un cheque certificado a nombre de CEPA por el valor de US \$1,665.85, equivalente a tres (3) meses de canon de arrendamiento, más IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa (90) días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- Independientemente del canon de arrendamiento, la Arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
- La adecuación y el mantenimiento total del local, correrá por cuenta de la Arrendataria, así también al terminar la relación contractual, la Arrendataria se obliga a entregar en perfectas condiciones el local arrendado.
- Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres (3) meses de arrendamiento a partir de la fecha de no utilización del local, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- La Arrendataria será responsable de que en el local arrendado, se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente, derivadas de la legislación vigente en El Salvador.
- A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
- Será causal de finalización del contrato, sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también, desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato.
- CEPA se reserva el derecho de exigir a la Arrendataria cualquier tipo de documentación que sea necesaria, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

Al respecto, la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, por medio de nota de fecha 29 de septiembre de 2016, manifestó su conformidad con todas las condiciones precedentes y que, además, asumirá las obligaciones correspondientes, derivadas de la cláusula Décima Primera “*Terminación del Contrato o Reducción de Área*” del contrato de arrendamiento vigente.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, por un local con un área de 24.57 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, que será utilizado para instalar una oficina que brindará servicios de trámites aduanales, con un canon mensual de US \$20.00 por metro cuadrado, más IVA, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016; y, dar por terminado, a partir de la firma del nuevo contrato, el contrato de arrendamiento suscrito por el local de 41.09 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el arrendamiento significaría un ingreso más en beneficio del Puerto de Acajutla y, asimismo, tomando en cuenta que el local EAPB #17 solicitado se encuentra disponible y que la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, ha manifestado su conformidad con las condiciones informadas por CEPA para la firma del nuevo contrato de arrendamiento y, además, asumirá las obligaciones correspondientes, derivadas de la cláusula Décima Primera "*Terminación del Contrato o Reducción de Área*" romano I del contrato de arrendamiento vigente, la Gerencia Portuaria es de la opinión que se le conceda en arrendamiento el local antes referido, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de US \$20.00 por metro cuadrado, más IVA, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2016; y, dar por terminado, a partir de la firma del nuevo contrato, el contrato de arrendamiento suscrito por el local de 41.09 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

Dentro del contrato que se suscriba, deberán incluirse las siguientes condiciones:

- El área a arrendar será de 24.57 metros cuadrados.
- El valor del canon será de US \$20.00 por metro cuadrado mensual, más IVA.
- El plazo será a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2016.
- Al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato o un cheque certificado a nombre de CEPA, por el valor de US \$1,665.85, equivalente a tres (3) meses de canon de arrendamiento, más IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa (90) días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- Independientemente del canon de arrendamiento, la Arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.

- La adecuación y el mantenimiento total del local correrá por cuenta de la Arrendataria, así también al terminar la relación contractual, la arrendataria se obliga a entregar en perfectas condiciones el local arrendado.
- Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres (3) meses de arrendamiento a partir de la fecha de no utilización del local, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- La Arrendataria será responsable de que en el local arrendado, se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente, derivadas de la legislación vigente en El Salvador.
- A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
- Será causal de finalización del contrato, sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también, desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato.
- CEPA se reserva el derecho de exigir a la Arrendataria cualquier tipo de documentación que sea necesaria, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Cláusula Décima Primera *“Terminación del Contrato o Reducción de Área”*, romano I del contrato de arrendamiento suscrito con la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ.

El artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, los cuales establecen que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones; y, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administración Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, por un local con un área de 24.57 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del

Puerto de Acajutla, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 y bajo las condiciones antes mencionadas; y, dar por terminado, a partir de la firma del nuevo contrato, el contrato de arrendamiento suscrito por el local de 41.09 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, por un local con un área de 24.57 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, que será utilizado para instalar una oficina que brindará servicios de trámites aduanales, con un canon mensual de US \$20.00 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2016 y bajo las condiciones antes mencionadas; y, dar por terminado, a partir de la firma del nuevo contrato, el contrato de arrendamiento suscrito por el local de 41.09 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.
- 2° La señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, deberá presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales, por un valor de US \$1,665.85, equivalente a tres (3) meses de canon de arrendamiento, más IVA, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor. Dicha Garantía deberá estar vigente por el plazo contractual, más noventa (90) días adicionales.
- 3° Si en el lapso máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la señora ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**DECIMOCUARTO:**

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

**DECIMOQUINTO:**

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

**DECIMOSEXTO:**

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**  
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, suscrito entre CEPA y ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correspondiente al Lote N° 4 “Transporte desde la Ciudad de Sonsonate-Hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, hasta por un monto de US \$130,320.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimerero del Acta número 2764, del 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, de la siguiente manera: el Lote No. 1 al ofertante RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, por un monto de hasta US \$277,224.00 más IVA; el Lote No. 2 al ofertante FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, por un monto de hasta US \$68,112.00 más IVA; el Lote No. 3 a la SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$14,220.00 más IVA; y el Lote No. 4 a la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$130,320.00 más IVA; para un plazo contractual desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dicha contratación se realizó con el fin de cumplir con el compromiso adquirido por CEPA, en la Cláusula 52 “Transporte”, del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, celebrado entre CEPA y la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), el cual expresa que “El Puerto concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras, administrativos y operativos, desde la Ciudad de Sonsonate a Acajutla y viceversa, de acuerdo a los itinerarios, horarios y rutas establecidos por el Puerto, en consulta con la Asociación para todos los turnos de trabajo establecidos...”.

La fecha de la Orden de Inicio se estableció a partir del 1 de febrero de 2016, por lo que el plazo contractual es a partir de esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, suscrito entre CEPA y ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correspondiente al Lote N° 4

“Transporte desde la Ciudad de Sonsonate-Hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, hasta por un monto de US \$130,320.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO (ACUERDO RAZONADO):**

La Administración del Puerto de Acajutla, manifiesta que la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), ha cumplido con todos los requisitos exigidos por CEPA en el contrato firmado por ambas partes, tales como: puntualidad, orden y limpieza de las unidades de transporte, rutas y horarios, respeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial, unidades confortables y que no han presentado fallas mecánicas y con un valor agregado al servicio, el contratista tiene a la disposición de CEPA, las unidades de transporte en caso de presentarse cualquier emergencia; asimismo, el personal de motoristas cuentan con la experiencia y pericia en la conducción de los autobuses, respetuosos y son atentos con los usuarios.

Así mismo, mediante nota de fecha 8 de septiembre de 2016, el Secretario General de ASTCEPA, comunicó que la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., ha realizado el servicio de manera oportuna y eficiente.

Considerando que el contrato con dicha sociedad puede prorrogarse bajo las mismas o mejores condiciones y por un período igual, y con el objeto de saber si existe otra mejor opción de acuerdo a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP, el Puerto de Acajutla ha realizado una investigación de mercado, a través de cuentas de correos electrónicos a los potenciales proveedores de este servicio, según detalle:

1. Señor Ronald Serrano, Coordinador de Traslados Expresos de la Sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate (SETCS, S.A. de C.V.).
2. Señor Eugenio Arévalo, Representante Legal de la Sociedad de Transportistas Interurbanos Sonsonatecos (SOTIUS, S.A. de C.V.).
3. Señor Saúl Aníbal Avilés, Gerente División Transporte, de la empresa ESTISAL, S.A. de C.V.
4. Señor Miguel Ángel Aguilar, Representante Legal de la Sociedad de Transporte Colectivo (SOTRANCO, S.A. de C.V.).
5. Señor Isaí Murcia, Encargado de TEISO, S.A. de C.V.
6. Señor José Odir Cruz, Propietario de Transporte Maritza Esmeralda.

De los 6 potenciales proveedores antes descritos, no se recibieron ofertas por parte de 5 empresas, a excepción de la empresa ESTISAL, S.A. de C.V., quien actualmente da el servicio y fue la única que ofertó con los mismos precios del contrato actual; por tal razón, y con base en lo establecido en el Art. 83 de la LACAP, se envió la nota Ref. RHCE-39 /2016, al señor Saúl Aníbal Avilés, Gerente División Transporte, de la empresa ESTISAL, S.A. de C.V., en la que se le solicitó emitir respuesta referente a su interés en prorrogar el contrato del servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para un período similar de 11 meses, comprendidos del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, en los mismos términos y costos del contrato vigente, recibándose por parte de la contratista nota con referencia ESTISAL-TRANSPORTE-005/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, en la que da respuesta afirmativa a la solicitud de prórroga, aceptando las condiciones del contrato actual.

En ese sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-448/2016 y Requisición de Compra No. 17/2017, de fecha 10 de octubre de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, suscrito entre CEPA y ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el período del 1 al 30 de noviembre de 2017, hasta por un monto de US \$130,320.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-186/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, suscrito con ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correspondiente al Lote N° 4 “Transporte desde la Ciudad de Sonsonate-Hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, hasta por un monto de US \$130,320.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, suscrito con ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correspondiente al Lote N° 4 “Transporte desde la Ciudad de Sonsonate-Hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, hasta por un monto de US \$130,320.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.

- 3° Autorizar a la Jefe de la UACI, para que requiera a la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 3 del Contrato suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, Mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el Año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual del Lote No. 3 correspondiente a FENADESAL, en US \$7,823.38 para pagos de horas extras por actividades desarrolladas en el Museo Ferroviario, lo cual, sumado a los incrementos al monto contractual según Modificativas de Contrato N° 1 y N° 2, representa un 3.89% de dicho monto, quedando el nuevo monto de US \$2,646,133.54, manteniéndose las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====

**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”, a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$2,546,949.76 sin incluir IVA, dentro del cual se incluye la comisión del contratista, para un plazo contractual comprendido de las 0:00 horas del 1 de enero de 2016 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016 o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2016.

A través del Punto Octavo del Acta número 2793, de fecha 5 de julio de 2016, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., consistente en el refuerzo presupuestario de US \$48,384.00, para el Lote No.1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para otorgar un bono de US \$240.00 a sus 192 empleados, el cual representa el 1.90% del monto contractual, quedando un nuevo monto total de US \$2,595,333.76, manteniéndose las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Adicionalmente, mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2794, de fecha 12 de julio de 2016, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 2 al contrato con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., consistente en incrementar la cantidad de 16 personas al Lote No.1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un monto anual de erogación de US \$42,976.40, que sumado al incremento autorizado en la Modificativa de Contrato N° 1, representa un 3.59% del monto original, quedando un nuevo monto total de US \$2,638,310.16, y mantener invariables las demás cláusulas contractuales.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 3 del contrato suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, Mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para

CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el Año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual del Lote No. 3 correspondiente a FENADESAL, en US \$7,823.38 para pagos de horas extras por actividades desarrolladas en el Museo Ferroviario, lo cual, sumado a los incrementos al monto contractual según Modificativas de Contrato N° 1 y N° 2, representa un 3.89% de dicho monto, quedando el nuevo monto de US \$2,646,133.54, manteniéndose las demás cláusulas contractuales sin modificar.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Memorando GADRH 498/2016 y Requisición No. 78/2016, la Administradora de Contrato de Oficina Central, solicitó a la UACI, tramitar la Modificativa No. 3, al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”, justificando lo siguiente:

Para el Lote 3: FENADESAL, en el proceso de ejecución del contrato 2016, las actividades desarrolladas a través del Museo Ferroviario, se vieron incrementadas, principalmente por el pago de horas extras a los 14 trabajadores contratados bajo esta modalidad, lo cual no estaba considerado en el presupuesto original de US \$78,000.00, razón por la cual es necesario llevar a cabo una ampliación del contrato con la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., ya que de acuerdo a la proyección efectuada por la Administración de FENADESAL, se estima que se verá incrementada en US \$7,823.38, equivalente a 0.3% del monto contractual original, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>RUBROS PERSONAL FENADESAL</b>	<b>TOTAL PROYECTADO 2016 (US \$)</b>	<b>PRESUPUESTO ORIGINAL (US \$)</b>	<b>INCREMENTO (Decremento) (US \$)</b>
SUELDO BASE	56,050.00	54,000.00	2,050.00
TIEMPO EXTRA	4,717.79	865.69	3,852.10
AGUINALDO	2,712.50	2,250.00	462.50
VACACIONES	3,640.00	2,925.00	715.00
INDEMNIZACIÓN	4,725.00	4,500.00	225.00
VIATICOS	706.49	-	706.49
AFP	4,071.90	3,645.00	426.90
INSAFORP	579.97	540.00	39.97
ISSS	4,531.34	4,050.00	481.34
UNIFORMES	963.69	1,718.71	(755.02)
SEGURO DE VIDA	705.60	705.60	-
<b>TOTAL</b>	<b>83,404.28</b>	<b>75,200.00</b>	<b>8,204.28</b>
<b>MAS COMISIÓN</b>	<b>2,419.10</b>	<b>2,800.00</b>	<b>(380.90)</b>
<b>TOTAL OUTSOURCING</b>	<b>85,823.38</b>	<b>78,000.00</b>	<b>7,823.38</b>

De acuerdo a las Bases de Licitación, numeral 13.1, de la Sección III, que literalmente dice: “El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes.”.

El Artículo 83-A de la LACAP establece: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que los trabajos extraordinarios que CEPA requirió para las actividades de FENADESAL, no estaban previstas al momento de programar este servicio en el PAAC 2016; así mismo dicho incremento sumado a los incrementos de las Modificativas de Contrato N° 1 y N° 2, no sobrepasan el límite del 20% requerido por la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 13.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula Quinta del Contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los Administradores de Contrato de Oficina Central, de FENADESAL y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 3 del contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el Año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual del Lote No. 3 correspondiente a FENADESAL, en US \$7,823.38 para pagos de horas extras por actividades desarrolladas en el Museo Ferroviario, lo cual, sumado a los incrementos al monto contractual según Modificativas de Contrato N° 1 y N° 2, representa un 3.89% de dicho monto, quedando el nuevo monto de US \$2,646,133.54, manteniéndose las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 3 del contrato suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el Año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual del Lote No. 3 correspondiente a FENADESAL, en US \$7,823.38, para pagos de horas extras por actividades desarrolladas en el Museo Ferroviario, lo cual, sumado a los incrementos al monto contractual según Modificativas de Contrato N° 1 y N° 2, representa un 3.89% de dicho monto, quedando el nuevo monto de US \$2,646,133.54, manteniéndose las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, suscrito con la sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir a la licenciada Rocío Menjívar de Velásquez, como Administradora de Contrato y nombrar en su lugar a la licenciada Dorcas Eunice Reyes de Burgos, Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2795, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, a la sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V., por un monto de US \$ 241,974.40, más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, nombrándose como Administradora de Contrato a la licenciada Rocío Menjívar de Velásquez, Jefa Interina del Departamento de Comunicaciones.

El referido contrato fue suscrito el día ocho de agosto de dos mil dieciséis, constando en su cláusula décima quinta, la designación de la referida Administradora del Contrato.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, suscrito con la sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir a la licenciada Rocío Menjívar de Velásquez, como Administradora de Contrato y nombrar en su lugar a la licenciada Dorcas Eunice Reyes de Burgos, Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante Memorándum de fecha 24 de octubre de 2016, la licenciada Dorcas Eunice Reyes de Burgos, Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones solicitó a la UACI gestionar la sustitución de la licenciada Rocío Menjívar de Velásquez, como Administradora del Contrato, considerando la necesidad de nombrar para dicho cargo a la persona que funge como Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones, para asumir directamente el seguimiento de la ejecución del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, suscrito con la sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V., de acuerdo a las implicaciones técnicas y a la toma de decisiones oportunas que del mismo pueda derivarse.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva: Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento.

Cláusula Cuarta “Modificativas al Contrato”, Décima Segunda: Lugar de Notificaciones y Décima Quinta: Administrador del Contrato, del contrato suscrito entre CEPA y la Sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V.

Esta Junta Directiva considera atendibles las razones expuestas; por tanto, de conformidad con los antecedentes, razones y las normas citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, suscrito con la sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir a la licenciada Rocío Menjívar de Velásquez, como Administradora de Contrato y nombrar en su lugar a la licenciada Dorcas Eunice Reyes de Burgos, Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI notificar a la sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V., la modificación del nombramiento de la Administradora del Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la aprobación del presente punto, no estuvo presente el Director, licenciado Nelson García.

**VIGÉSIMO:**

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

**VIGÉSIMO:**

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

**Los Directores Suplentes:**

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental